

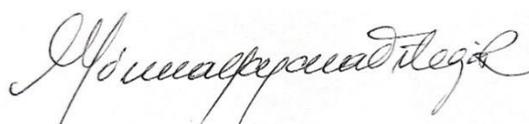


**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77 continuación
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Septiembre 19 de 2023
Hora inicio	10:00 AM
Radicado	253073105001 2018-00287 00
Demandante	CLAUDIA MARCELA CÁCERES CASALLAS
Abogado	LUIS FERNELY LAGOS PICO Email: lula2208abogado@hotmail.com
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP. Email: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Abogado	NICOL ALEXANDRA AVILA ALBARRACIN gerencia@viteriabogados.com; notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Interviniente Excluyente:	HILDA MARÍA LONDOÑO DE LÓPEZ.
Apoderado	ALFREDO BARRETO CARDONA
Causante	MARIO LOPEZ CC No. 3.045.865
Conciliación	Obra en el expediente nuevo certificado del comité de no conciliación en el que la entidad demandada ratifica la postura. 1. Declara fracasada y precluida la etapa de conciliación 2. Seguir con las demás etapas de la audiencia Notificados en estrados
Excepciones previas	No se presentaron
Saneamiento	No se advierten
Fijación del litigio	Procede el despacho a la fijación del litigio *FRENTE A LA DEMANDANTE CLAUDIA MARCELA CACERES CASALLAS (DTE): SE TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UGPP * UGPP (FRENTE A LA INTERV) HECHO 2. Que con fecha 15 de enero del 2016, el causante MARIO LOPEZ falleció en Agua de Dios HECHO 3. Que mediante Resolución 2199 del 22 de febrero del 2002 CAJANAL-EICE reconoció PENSION DE VEJEZ A MARIO LOPEZ, condicionada a demostrar RETIRO DEFINITIVO para su disfrute HECHO 4. Que con Resolución 3165 del 27 de enero del 2006, CAJANAL reajustó la pensión a partir del 1 de octubre del 2003.

	HECHO 5. Que con fecha 28 de abril del 2016, mediante la Resolución RDP 17206 a HILDA MARÍA LONDOÑO DE LÓPEZ, le fue negada la pensión por controversia de convivencia con CLAUDIA MARCELA CACERES CASALLAS.
Auto	Debe este despacho establecer si las señoras HILDA MARÍA LONDOÑO DE LÓPEZ y CLAUDIA MARCELA CACERES CASALLAS demuestran su condición de beneficiarias y por tanto son acreedoras del reconocimiento y pago de la sustitución pensional que en vida disfrutaba el señor MARIO LOPEZ, establecido lo anterior se entrará a determinar si hay lugar al reconocimiento y pago de las demás pretensiones incoadas por cada una de las solicitantes.
Pruebas	<p><u>*DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE CLAUDIA MARCELA CACERES CASALLAS.</u></p> <p>1. Documental. 2. Testimoniales. JAIME LEONEL CASTRO CAMACHO LUIS GUILLERMO TABARES JOSUE DAVID DAZA ARTURO ROZO GUTIERREZ</p> <p>Así mismo los testimonios de MARIELA MOORE FONSECA ANA TORRES INSIGNARES PARRA LUIS ALFONSO REYES HERRERA</p> <p>Se advierte la facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C. P. T, cuando el Juez considere que son suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</p> <p>* <u>DEMANDANTE INTERVINIENTE HILDA MARÍA LONDOÑO DE LÓPEZ</u></p> <p>1. Interrogatorio de parte. A CLAUDIA MARCELA CACERES CASALLAS 2. Testimoniales. GERARDO ENRIQUE PLATA ESPERANZA MONTAÑO CAÑON MARIO LOPEZ LONDOÑO- 3. Documentales</p> <p><u>DECRETO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA UGPP FRENTE A LA INTERVINIENTE .</u></p> <p>1. Documental. 2. Se decreta interrogatorio a CLAUDIA MARCELA CACERES CASALLAS Y A LA SEÑORA HILDA MARÍA LONDOÑO DE LÓPEZ</p> <p>SIN RECURSOS</p>
Audiencia 80	28 de enero de 2024 a las 8:15 a.m.
Hora finalización	10:13 a.m.



MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez